

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 21/20.

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 110/111- por el que se propicia pagar al Suboficial Mayor (R) de Policía Gustavo Javier ZABALA, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 27.442,24) en concepto de intereses -tasa mixpor pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución Nº 17/19 del Ministerio de Seguridad (conf. Art. 1°).

I.-) Antecedentes:

Como punto de partida de este examen pormenorizado, es oportuno señalar que los actuados se iniciaron a raíz de la nota —de fs. 2- por la cual el ex Suboficial Mayor (R) de Policía, luego de haber sido notificado del pase a situación de Retiro Voluntario mediante Decreto Nº 4971/2017, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor ZABALA en fecha 31/01/2018 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 5.

A partir de entonces, a fs. 9, obra Situación de Revista D1 del Suboficial Mayor Gustavo Javier ZABALA que comunica que "...durante el año 2016 usó seis (6) días de licencia por enfermedad...; durante el año 2017 desde el 20/09/17 al 18/12/17 agotó los noventa (90) días de licencia por enfermedad previstos por año calendario ... y a partir del día



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 21/20.

19/12/17 y hasta el 16/02/18 se le concedieron la totalidad de sesenta (60) días de licencia por enfermedad... revistando en consecuencia en situación de Disponibilidad, por Resolución № 457/17 "DP" y № 39/18 "DP"".

Así las cosas, mediante proveído de fs. 11, la División de Adm. Personal D-1 informa que el Suboficial Mayor (R) de Policía "...le quedaron pendientes de usufructo cuarenta (40) días de licencia anual correspondiente al periodo 2017 y tres (03) días de licencia anual período 2018 parte proporcional".

Así las cosas, a fs. 17/18, consta <u>Dictamen Nº</u>

<u>454/2018</u> de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: "...este organismo consultivo considera que resultaría procedente efectuar el pago de las licencias no gozadas correspondientes a los períodos que se detallan a fs. 11...".

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (40 días Año 2017; 3 días Año 2018), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 27-, afectando dicho monto - a fs. 29-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia consta -a fs. 42- donde preceptúa que respecto de la licencia correspondiente al año 2018 se debe dar cumplimiento al artículo 28 de la ley 3056/18 (Providencia Nº 171/2018- CK-).

Por eso, teniendo en cuenta lo advertido en la instancia anterior y ampliando informe obrante a fs. 9, el Depto. Personal de la Jefatura de Policía comunica que el Suboficial Mayor (R) ..., utilizó durante



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

> > A.L.G.

S rovincia ae La S ampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 21/20.

el año 2016 seis (06) días de licencia por enfermedad..., en el período 2017 agotó los noventa (90) previstos por año calendario y desde el día 19/12/17 hasta el 30/01/18 utilizó la totalidad de cuarenta y tres (43) días de licencia..., revistando por ende en situación de Disponibilidad, contando con alta médica total a partir del día 31/01/18- (fs. 45)-.

En consecuencia, el Jefe del Depto. Personal D-1, rectificó el informe confeccionado obrante a fs. 11 y comunicó que al Suboficial Mayor (R) de Policía Gustavo Javier ZABALA, le corresponden usufructuar cuarenta (40) días de licencia anual correspondiente al periodo 2017, y en relación al periodo 2018, acorde al artículo 28 de la Ley 3056/18, no le corresponde usufructuar días en razón de que desde el 19/12/17 hasta el 30/01/18 utilizó la totalidad de (18) días de licencia..., reintegrándose con alta médica a partir del 31/01/18, siendo notificado ese mismo día del Retiro Voluntario.

Llamada a dictaminar, una vez más, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno de la Jefatura de Policía destaca que, "...atento a lo expresado por el Tribunal de Cuentas a fs. 42 y por el Departamento Personal D1 a fs. 45/46, se observa que durante el año 2018 el encartado usufructuó licencia por enfermedad hasta el día 31/01/2018, fecha en la que fue notificado del retiro voluntario, siéndole por ello aplicable lo normado por el art. 28 de la Ley 3056.

En consecuencia, esta Asesoría rectifica el Dictamen Nº 454/18...de fs. 17, considerando procedente efectuar el pago de las licencias no gozadas correspondientes al periodo 2017 (40 días) y



Provincia de La Pampa

Hsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 21/20

rechazarse en cuanto a la parte proporcional del periodo 2018 (3 días), informado a fs. 11..." (véase a fs. 48 Dictamen Nº 1761/2018).

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (40 días Año 2017), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el nuevo cálculo – a fs. 51-, afectando el importe negativo - a fs. 53-.

Una nueva intervención de la Contraloría Fiscal, consta a fs. 72, instrumentando conformidad al pago en concepto de 40 días de licencia anual periodo 2017 (Dictamen Nº 31/2019-CK-).

Por lo que sigue, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la <u>Resolución Nº 17/2019</u> —adjuntada a fs. 76/77-, ordenó pagar "...al Suboficial Mayor (R) Gustavo Javier ZABALA ... la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 57.138,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto Nº 4971/17.-" (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Agente, se depositó a fin de mes de Marzo del corriente año en su caja de ahorro (véase a fs. 83).

En fecha 16 de Abril de 2019 -fs. 64- el Sr.

ZABALA fue notificado del contenido de la Resolución Nº 17/2019 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó "Que se da por debidamente notificado del contenido de la Resolución mencionada..., de igual modo expresa que efectivamente recibió la suma de dinero antes





> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

421 FOLLS

EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 21/20.

expresada en concepto de pago de licencia no gozada. SOLICITANDO EL PAGO DE LOS INTERECES TASSA MIX, desde el día 01 del mes de Febrero del 2018 al 31 de mes de Marzo del 2018...".

De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 90/91-, adujo que "En este orden y observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen Nº 227/16-Expte. Nº 5392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Suboficial Mayor (R) Gustavo Javier ZABALA, debiendo computarse -dichos intereses- "...desde el día posterior a la notificación del acto administrativo que resolviera el retiro del encartado (01/02/18) hasta el 31 de marzo de 2019, aplicando la tasa mix..." (Dictamen Nº 882/2019).

Así las cosas, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 95- informó que "...el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: ZABALA Gustavo Javier (Leg. 18943) Tasa Mix es la siguiente suma: PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 24/100 (\$

Dictamen № 882/2019 de fojas 90 y 91".

27.442,24). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto... en



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 21/20

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 110/111 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar "...al Suboficial Mayor (R) de Policía ..." la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

II.-) Análisis de la cuestión planteada:

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades y en relación a casos análogos (conf. <u>Dictámenes ALG Nº 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros</u>), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los <u>intereses derivados</u> del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué <u>momento</u> y <u>hasta cuándo</u> deben computarse los mismos, como así también qué <u>tasa</u> resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un <u>crédito</u> derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna <u>reserva</u> de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

I rovincia de La Sampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER



DICTAMEN ALG N.º 21/20

acta de notificación de la Resolución Nº 17/19 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (*véase* fs. 86), ZABALA peticionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al <u>momento</u> en que deben <u>comenzar a calcularse</u> los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nacerazonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro.

Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular "...se logra mediante su notificación...", surtiendo "...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado..." y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen "...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...".

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto
Nº 4971/17 que dispuso "... a partir de la fecha de su notificación el pase a
situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Gustavo Javier
ZABALA..." (Art. 1º), facultó al "...Señor Ministro de Seguridad a disponer el
pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del
pase a situación de retiro voluntario..." (Art. 2º) y, en cuanto a los fondos
necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que "...el cumplimiento de
lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias
vigentes..." (Art. 3º) Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el

7

Provincia de La Pampa

-Asesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 21/20

nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Sr. ZABALA, ocurrida el día 31/01/18.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* — deberán computarse desde el <u>día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro</u> del ex Suboficial Mayor de Policía.

Entonces, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario tuvo lugar el día 31/01/18, con lo cual, es a partir del día <u>01/02/18</u> que se dispara el plazo para el cómputo de los intereses.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado —repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 31 de Marzo de 2019 de acuerdo a lo informado a fojas 83 y 86, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 95), en tanto ello es concordante —también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados "ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa", Expte. № 909/09).





> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 1786/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ZABALA GUSTAVO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 2 1 / 20 .-

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 116, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 110/111), puedo concluir que no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

III.-) Consideración Final:

Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 5 ENE 2020

Dr. Asiandro Fabián GIGENA
ASOGA DO
ASIGIR Letrado de Gobierno
dvincia de La Farrige